



Expediente número: 268CM.24

SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO FUNGIBLE PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÉRIDA E INSTALACIONES DEPORTIVAS POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO

Asunto: Convocatoria mesa valoración informe técnico

Fecha y hora de celebración

26/11/2024 a las 11:00 horas

Lugar de celebración

Sala de Reuniones Sección de Contratación, segunda planta edificio Plaza de España, 1.

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Carmen de Sande Galán, La Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio,

SECRETARIO

Dña. M.ª Nuria Sánchez Villa, funcionaria de la sección de Contratación y Patrimonio

VOCALES

- D. Francisco Javier González Sánchez. El Interventor General,
- D. Rafael Romero-Camacho Galván. Ltrdo de la Asesoría Jurídica
- Dña. Mariola Orrego Torres. Asesora jurídica de contratación.
- D. Francisco Javier Cayetano Higerero, vocal técnico

Orden del día:

PUNTO UNO: Aprobación acta de la sesión anterior

PUNTO DOS: Valoración Informe Técnico

Se Expone

Por la secretaria se da cuenta a los miembros asistentes de la mesa del acta de la sesión anterior, los cuales se dan por enterados del contenido de la misma.

A continuación la presidenta cede la palabra al vocal técnico para que de cuenta al resto de los miembros de la mesa del informe que ha emitido y donde pone de manifiesta la existencia de una oferta en baja desproporcionada de la licitadora EBONE SERVICIOS EDUCATIVOS DEPORTE SL (B73405599). El informe es el siguiente:

Ayuntamiento de Mérida

Plaza de España 1. 06800 - Mérida (Baúlajoz)
924 380 106 - contratacion@merida.es - www.merida.es



Código de verificación : f42a8e8152e041dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f42a8e8152e041dc>

Firmado por: MARIA NURIA SANCHEZ VILLA

Cargo: Sección de Contrataciones

Fecha: 27-11-2024 10:21:24

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN

Cargo: Jefe de Sección

Fecha: 27-11-2024 12:03:01



**INFORME EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL CONTRATO 268CM-24 PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO FUNGIBLE PARA LAS
ESCUELAS MUNICIPALES DE MÉRIDA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Con fecha de 11 de octubre de 2024 , se realiza el anuncio de licitación del contrato del suministro de materia deportiva fungible (Expt 268CM/24).
2. Con fecha de 18 de noviembre de 2024 se reúne la mesa de contratación y se traslada a la Delegación de Deportes, la información para la emisión del informe correspondiente a las ofertas presentadas .
3. Criterios de adjudicación recogidos en el PCAP del Expt 268CM/24

Un único criterio: Se ha utilizado un único criterio de adjudicación dado que el contrato está perfectamente definido y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Se ha seleccionado este criterio de adjudicación por entender que el mismo repercutirá en el menor coste para la Administración sin menoscabo de la eficiencia.

Oferta económica: La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda en base a la siguiente formulación matemática:

Siendo:

Pi: Es la puntuación correspondiente a la oferta.

Licitación: Es el precio de licitación base del contrato.

Oferta: Es la oferta económica que se está valorando.

$$P_i = 100 * \sqrt[3]{\frac{\text{Licitación} - \text{Oferta}}{\text{Licitación} - \text{Oferta más ventajosa}}}$$

Se recibe solicitud por parte de la Delegación de Contrataciones para que se elabore informe técnico final sobre las ofertas presentadas, por lo que se elabora el siguiente:

INFORME

Para la elaboración de este informe, se toman los preceptos recogidos en el PCAP, de conformidad con lo establecido en el punto “20.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.”

“... 1. Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales (10%) a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate. Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media.

Ayuntamiento de Mérida

Plaza de España 1 - 06800 - Mérida (Baúlajoz)
924 380 106 - contratacion@merida.es - www.merida.es

Firmado por: MARIA NURIA SANCHEZ VILLA

Cargo: Sección de Contrataciones

Fecha: 27-11-2024 10:21:24

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN

Cargo: Jefe de Sección

Fecha: 27-11-2024 12:03:01



Código de verificación : f42a8e8152e041dc



Estos mismos criterios de cálculo (establecidos en el artículo 86.5 del RGLCP 1089/001) se utilizarán para el resto de criterios de valoración matemática que se utilicen en cada caso, aplicado sobre la cifra en la que se mejoren las referencias del proyecto o del pliego en cada criterio.

2. En cuanto a la oferta técnica, se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas, las propuestas que propongan medidas de actuación en cada criterio que, a juicio técnico motivado de la Mesa de contratación, tengan un coste superior a un 15% del precio de licitación, IVA excluido. No obstante, si concurren más de tres licitadores, se realizará una comparación entre las ofertas, considerándose desproporcionadas aquellas que planteen medidas con un coste estimado superior al citado porcentaje en relación con la media de todas las ofertas recibidas....”

“... Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente el Presidente de la Mesa, por delegación del órgano de contratación, que se entiende concedida con la aprobación del expediente de contratación de que se trate, concederá al licitador afectado un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los suministros en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de DIEZ DÍAS a petición del licitador, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en cinco días.

Este se reduce a TRES DÍAS en el caso de haberse utilizado el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, pudiendo elevarse hasta un máximo de CINCO días en el mismo supuesto que se acaba de indicar para el resto de procedimientos. Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos que se señalan en la cláusula 23.C.(PCAP)...)

Por otro lado también se toma como normativa general el artículo 85. “...Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A continuación se analizan las ofertas presentadas.

Observando que en el punto 20.1 del PCAP, OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.” en el que viene recogido textualmente “... Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media...”, no se especifica ni queda claro si al realizar la exclusión se debe realizar un nuevo cálculo para las ofertas restantes se acude a lo recogido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, el cuál siguiendo los criterios definidos en el artículo 85.” Criterios para



Código de verificación : f42a8e8152e041dc



apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado...

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Los resultados obtenidos son los siguientes:

PUNTUACIÓN SEGÚN LAS OFERTAS PRESENTADAS

Empresa	Precio Licitación	Media ofertas	Oferta sin IVA	Importe baja	Cálculo unidades porcentuales de la media
EBONE SERVICIOS	34.710,74 €	31.275,05 €	26.657,85 €	8.052,89 €	-14,76
LUIS A TRIVIÑO AMIGO	34.710,74 €	31.275,05 €	34.710,73 €	0,01 €	10,99
PIRRON SPORT SLU	34.710,74 €	31.275,05 €	29.998,00 €	4.712,74 €	-4,08
ELK SPORT	34.710,74 €	31.275,05 €	31.558,65 €	3.152,09 €	0,91
EQU Y SER ADISMA	34.710,74 €	31.275,05 €	33.450,00 €	1.260,74 €	6,95

Como se puede apreciar en la tabla anterior, una oferta se encuentra por debajo de las diez unidades porcentuales respecto de la media aritmética, existiendo también una oferta superior (LUIS A. TRIVIÑO AMIGO) a diez unidades porcentuales a dicha media aritmética, por lo tanto, se procede a realizar un nuevo cálculo de la media aritmética sin considerar la oferta que se encuentra por encima de ese diez por ciento.

Empresa	Precio Licitación	Media ofertas	Oferta sin IVA	Importe baja	Cálculo unidades porcentuales de la media
EBONE SERVICIOS	34.710,74 €	30.416,13 €	26.657,85 €	8.052,89 €	-12,36
PIRRON SPORT SLU	34.710,74 €	30.416,13 €	29.998,00 €	4.712,74 €	-1,37
ELK SPORT	34.710,74 €	30.416,13 €	31.558,65 €	3.152,09 €	3,76
EQU Y SER ADISMA	34.710,74 €	30.416,13 €	33.450,00 €	1.260,74 €	9,97

Ayuntamiento de Mérida

Plaza de España 1 - 06800 - Mérida (Baúlajoz)
 924 380 106 - contratacion@merida.es - www.merida.es



Código de verificación : f42a8e8152e041dc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.merida.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigo/verificacion=f42a8e8152e041dc>

Firmado por: MARIA NURIA SANCHEZ VILLA

Cargo: Sección de Contrataciones

Fecha: 27-11-2024 10:21:24

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN

Cargo: Jefe de Sección

Fecha: 27-11-2024 12:03:01



Empresa	Resultado puntuación	OBSERVACIONES
EBONE SERVICIOS	100,00	BAJA DESPROPORCIONADA
PIRRON SPORT SLU	83,65	
ELK SPORT	73,15	
EQU Y SER ADISMA	53,90	

Una vez realizados nuevamente los cálculos de los porcentajes de todas las ofertas, se puede apreciar que existe una oferta catalogable como desproporcionada o anormal, puesto que dicha proposición es inferior en más de diez unidades porcentuales a la nueva media aritmética. Esta oferta es la siguiente:

La proposición económica presentada por la empresa EBONE SERVICIOS, que asciende a la cantidad de 26.657,85€ sin IVA, lo cual supone una baja del 12,36% respecto de la media aritmética obtenida sin contabilizar las ofertas superiores a 10 unidades porcentuales.

CONCLUSIONES

Una vez analizadas las proposiciones económicas de las empresas presentadas al proceso de licitación, se eleva el presente informe a trámite y consideración de la Mesa de Contratación para que con su mejor criterio tenga a bien resolver lo más oportuno, si bien particularmente se observa que:

El resultado de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras es la siguiente :

- EBONE SERVICIOS 100,00
- PIRRON SPORT SLU 83,65
- ELK SPORT 73,15
- EQU Y SER ADISMA 53,90

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la propuesta de EBONE SERVICIO, se encuentra en los supuestos de ofertas anormalmente baja.

En la cláusula 20.4 del pliego administrativo se recoge:

“...Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios concederá al licitador afectado un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los suministros en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP)...”

“... Este se reduce a TRES DÍAS en el caso de haberse utilizado el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, pudiendo elevarse hasta un máximo de CINCO días en el mismo supuesto que se acaba de indicar para el resto de procedimientos...”

Por tanto en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, si alguna de ellas está incurso en presunción de anormalidad, se concederá a las empresas licitadoras afectadas **un plazo de tres días hábiles**, para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Código de verificación : f42a8e8152e041dc



Mérida a fecha de la firma electrónica Delegación de Deporte

Vista la documentación presentada por el licitador, la mesa adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO: Aceptar el informe emitido por el vocal técnico en todos sus términos y declarar la oferta presentada por la licitadora EBONE SERVICIOS EDUCATIVOS DEPORTE SL como anormalmente baja

TERCERO: Requerir a la licitadora EBONE SERVICIOS EDUCATIVOS DEPORTE SL que justifique su oferta económica al ser anormalmente baja , dándole de plazo de presentación hasta el próximo día 29 de noviembre a las 15:00h.

CUARTO: Publicar la presente acta en PCSP y Portal de Licitación, condicionada a su aprobación en posterior sesión.

Sin más que añadir, por la presidenta se levanta la sesión.

Yo, como secretaria, certifico con el visto bueno de la presidenta.

Ayuntamiento de Mérida

Plaza de España 1. 06800 - Mérida (Baúlajoz)
924 380 106 - contratacion@merida.es - www.merida.es

